

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 3, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, y a propuesta de este Ministerio, ha acordado aprobar la línea límite propuesta por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y como demarcación entre los términos municipales de Sanbáñez del Val y Quintanilla del Coco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1941. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 7 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Bonifacio Miranda, vecino de Villanueva Soportilla, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en el B. O. de esta provincia, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he

tenido a bien autorizar al Alcalde de Barbadillo de Herreros para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el B. O. de esta provincia, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Román Carnicero, vecino de La Vid y barrios, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de presente Circular en el B. O. de la esta provincia, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Los Barrios de Bureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que de-

termina el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tórtolas del Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía en el ganado existente en el término municipal de Valle de Valdelucio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus pastos, señalándose como zona sospechosa una zona de 200 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo

XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Precio de venta de la harina de boniatos.

Por la Junta Superior de Precios ha sido aprobado, para la harina de boniatos, el precio de 3'15 pesetas kilo, en fábrica, incluido envase.

Para la venta al público se cargarán estrictamente los acarrees, transportes y un 6 por 100 y un 12 por 100 como beneficios comerciales de mayorista y detallista, respectivamente, más los arbitrios municipales que pudiera haber, cuyos justificantes se remitirán con la propuesta de precios resultantes al público a la Comisaría General para su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de enero de 1942.

= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Impuesto de pagos

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del actual mes de enero, certificación expedida por el Secretario, y visada por el señor Alcalde, de todos los pagos realizados por la Corporación municipal, tanto sujetos como exentos del impuesto, debiendo designarse y justificarse los exentos señalando concretamente el precepto en que la exención se base, debiendo reintegrarse la certificación de referencia con póliza o timbre móvil de 0'25 pesetas.

Igualmente se recuerda la obli-

gación de remitir copia literal y certificada del presupuesto de gastos, una vez aprobado por la Delegación de Hacienda, así como de los presupuestos extraordinarios que formen para cubrir atenciones imprevistas o para cualquier otro objeto que lo requiera.

Burgos 5 de enero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Gregori.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Angela Moral Abad, sobre declaración de herederos de D. Valentín Moral Abad, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarlos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ser Burgos el lugar del fallecimiento y naturaleza del causante D. Valentín Moral Abad, anunciando la muerte sin testar del mismo, y que quien reclama la herencia es su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Angela Moral Abad y los hijos del finado medio hermano del causante, Manuel Moral Moral, llamados Patrocinio, Delfina y Elfas Moral Arroyo, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Burgos treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Juez de primera instancia, Jacinto García.

### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido y mi Secretaria, penden autos incidentales, promovidos por doña Lucía Colina Alegre, asistida de su esposo D. Evaristo Pérez y Gómez, contra doña Teodora García del Hoyo y otros y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. Jacinto García-Monge Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Lucía Colina Alegre, asistida de su esposo D. Evaristo Pérez Gómez, mayores de edad, sus labores y jornalero y vecinos de Ibeas Juarros, representada por el Procurador D. José Daniel Santamaría y defendida por el Letrado don D. Valentín Rojas; contra doña Teodora García del Hoyo, doña Nicolasa, doña Agustina, doña Carmen y D. Jacinto Colina García y D. Celestino Colina Alegre, vecinos de Mozoncillo de Juarros, excepto el último que es vecino de

Bilbao, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo.—Que debo declarar y declarar a doña Lucía Colina Alegre, legalmente representada por su esposo D. Evaristo Pérez Gómez, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en juicio de testamentaria y partición de bienes de D. Pedro Colina Palacios, padre de la demandante; sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en el caso de los artículos treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge Martín.—Rubricado.—

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha. Burgos veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.—Ante mí: Licenciado Emiliano Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Teodora García del Hoyo, doña Nicolasa, doña Agustina, doña Carmen y D. Jacinto Colina García y D. Celestino Colina Alegre, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Rueda Iglesias Julián, vecino que fué de Madrid, calle Daroca, número 10, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 8 de enero próximo y sus once horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 76 de 1941, seguida sobre hurto, contra Jesús Villada Camaño, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 20 de diciembre de 1941.—Mariano Gimeno.

### Astudillo

#### Cédula de citación.

Escudero Pisa Juan, de 56 años de edad, casado, hijo de Juan José y de Filomena, natural de Soria y vecino de Castrojeriz, gitano, y

Escudero Mendoza Ramón, de 28 años de edad, soltero, natural de Benavente, vecino de Castrojeriz, hijo de Juan y de Elvira, ambos hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astudillo, para notificarles auto de procesamiento dictado en causa número 48 de 1941, por lesiones graves, y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer, se decretará la prisión de los mismos, mandando a las Autoridades y Agentes de Policía la detención de dichos procesados, poniendo-

les a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Astudillo 26 de diciembre de 1941.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

## ACTOS OFICIALES

### Préstamos a la nupcialidad.

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de marzo de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40 si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son 19 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 12 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de enero se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en marzo en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

### Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Lerma.

Aprobado el presupuesto de esta Agrupación para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, en la inteligencia de que una vez transcurrido no será admitida ninguna.

Lerma 30 de diciembre de 1941. El Alcalde-Presidente, Miguel Calvo Casado.

### Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido de Roa.

A objeto de aprobar el proyecto de presupuesto para atenciones de administración de Justicia de este partido del año 1942, se convoca por el presente en primera y segunda convocatoria a los señores

Alcaldes o representantes legales de los pueblos que integran la agrupación a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial el 20 del mes actual, a las doce, advirtiéndose que si a esta hora no concurriese número suficiente para celebrar sesión, tendrá lugar a las trece horas con los que concurran.

Al propio tiempo, requerirò a los Ayuntamientos deudores por contingente del año 1941 y anteriores, que deberán hacer efectivos sus descubiertos antes de fin de mes, por no poderse atender a las obligaciones pendientes a causa de la falta de fondos.

Roa 3 de enero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Juntas vecinales de Hoz, Panizares y Condado (Merindad de Valdivielso).

El día 5 de febrero próximo y hora que se dirá, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Merindad, la tercera subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas gruesas, de los montes de dichos pueblos con sujeción a las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de septiembre último, número 219, y tipos siguientes:

Maderas y leñas del monte de Hoz titulado «Ahedo», a las once de la mañana y tipo de 9.945'54 pesetas.

Maderas y leñas del monte de Panizares titulado «Prado La Isa», a las doce, en 30.845'78 pesetas.

Maderas y leñas del monte de Condado titulado «Lanchares», a las trece en 63.744'89 pesetas.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 3 de enero de 1942.—El Presidente de Hoz, Marciano Bravo.—El Presidente de Panizares, Tomás Martínez.—El Presidente de Condado, Máximo Alonso.

### Junta del monte Pinar de Quemada.

El día 20 de enero actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para la resinación de unos treinta y cinco mil pinos (35.000), existentes en el monte Pinar de esta villa, cuyos pinos son propiedad particular de los vecinos de la misma.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de base para la misma, la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos pino y año.

El pliego general de condiciones se halla de manifiesto al público en el Ayuntamiento de esta villa para que sea examinado por quien lo desee.

Quemada 3 de enero de 1942.—El Presidente de la Junta, Demetrio Galera.

El día 6 del actual desapareció de Pampliega una novilla negra.

Avisar a Timoteo Merino, calle de Wamba, en dicho pueblo.